

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TEXTO ORIGINAL.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 104 Alcance II, el Viernes 29 de Diciembre de 2023.

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de diciembre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **SGG/JF/0307/2023**, de fecha 13 de octubre del año 2023, suscrito por el **Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, quien por instrucciones de la **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 79 de la Ley Número de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, remite a esta Soberanía Popular, la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 17 de octubre de 2023, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/3ER/SSP/DPL/0186/2023** de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa de Ley, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024**, por la Titular del Poder Ejecutivo, ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por la Titular del Poder Ejecutivo, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometidas al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa, y

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024**, así como el régimen transitorio de la misma.

III. CONSIDERACIONES

Que el Secretario General de Gobierno, por instrucciones de la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, signatarios de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción II, 91 fracción III y VIII, y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 62 fracción VI de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024**, signada por el secretario General de Gobierno, por instrucciones de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen respectivo.

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

IV. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que el **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Que la iniciativa que tengo a bien presentar a esa Soberanía, responde a los principios de austeridad republicana, al compromiso firme de mi gobierno de institucionalizar una política tributaria que favorezca el crecimiento económico; así como de establecer los recursos con que atenderemos los ejes prioritarios de seguridad, educación, campo, salud, la paz y equidad de género; con los que se otorgarán servicios de calidad, priorizando la participación social, la legalidad y rendición de cuentas, con sensibilidad y eficacia.

Que con estos recursos combatiremos la pobreza, la desigualdad, la corrupción y alcanzaremos la justicia y un verdadero estado de bienestar, lo que haremos, con austeridad y responsabilidad en la gestión de las finanzas, la deuda pública, fortaleciendo para ello las fuentes más estables y permanentes de ingresos, combatiendo la evasión y elusión fiscal, modernizando y simplificando nuestro sistema tributario, conservando aquellos beneficios fiscales en favor de los que menos tienen.

Que la iniciativa que se presenta, es congruente con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con los Criterios Generales de Política Económica y las Estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas, previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024; las cuales no exceden a las previstas en los mencionados ordenamientos y, asimismo, en aquellas transferencias etiquetadas cuya distribución no se encuentran disponibles en el Presupuesto de Egresos de la Federación (FASP y FAM), se realizaron estimaciones con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

PANORAMA ECONÓMICO

CONTEXTO LOCAL

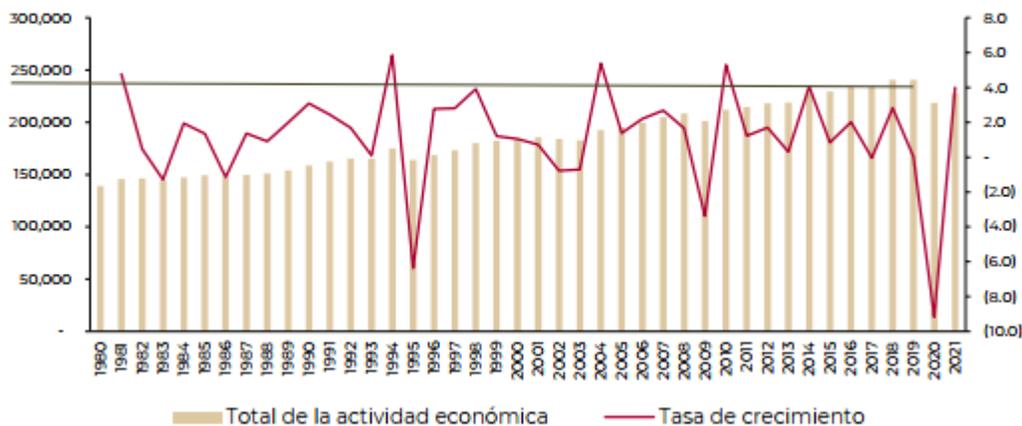
Información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2021 el Producto Interno Bruto (PIB) del estado de Guerrero tuvo una tasa de crecimiento del 4 por ciento anual, tasa que muestra un mejor dinamismo de la actividad económica comparada con lo observado en el año 2020 en el cual se tuvo una caída del 9.2 por ciento, que representó la peor caída desde la crisis del año 1995 y 2009 que fueron de (-)6.4 y (-)3.4 por ciento, respectivamente.

En 2021 el crecimiento de la actividad económica se vio reflejada en todas las actividades económicas principalmente en las terciarias y secundarias. Las actividades terciarias representaron el 76.6 por ciento del total, donde, Servicios profesionales, científicos y técnicos, crecieron en un 30.1 por ciento, Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos un 28.5 por ciento, Servicios

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas un 22.8 por ciento, Transportes, correos y almacenamiento un 19.9 por ciento, Comercio al por menor un 9.9%, Otros servicios excepto actividades gubernamentales un 6.3%, Servicio de salud y de asistencia social un 5.7%, Comercio al por mayor un 1.7% y Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles un 0.7%, por su parte los Servicios educativos, las actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia de organismos internacionales y extraterritoriales, los Servicios financieros y de seguros, los servicios de información en medio masivos y los Servicios de apoyo a negocios y manejo de desechos y servicios de remediación decrecieron (-)0.2%,(-)2.1%, (-)2.8%,(-)5.2% y (-)24.3%, respecto al año 2020.

GRÁFICA 1. PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL ESTADO DE GUERRERO, 1980-2021 (VALORES A PRECIOS CONSTANTES DE 2013)



Fuente: elaborado con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Respecto a las actividades secundarias, que representaron el 17.3 por ciento del total, la minería presentó un crecimiento anual del 31.3 por ciento y la Construcción un 5.1 por ciento, mientras que la Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final y las industrias manufactureras decrecieron en un 32.9% y 1.8%, respectivamente.

Por su parte las actividades primarias, conformadas por la Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, representaron el 6.0% del total y mostraron un crecimiento anual del 51.1 por ciento.

De acuerdo con los principales indicadores económicos, la economía del estado de Guerrero ha acumulado siete trimestres consecutivos con tasas positivas de crecimiento. El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAEE) mostro que, al primer trimestre de 2023 con cifras ajustadas por estacionalidad, el total de la actividad económica del estado de Guerrero experimentó una variación positiva de 2.1 por ciento respecto al mismo trimestre del año 2022.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

GRÁFICA 2 INDICADOR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ITAEE DEL ESTADO DE GUERRERO AL CUARTO TRIMESTRE 2022 (BASE 2013, CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con información del Indicador Trimestral de la Actividad Económica de INEGI.

Al interior, con cifras originales, en su comparación anual el sector primario presentó una variación positiva de 2.1 por ciento; por su parte el sector secundario, decreció en un 8.7 por ciento y el sector terciario creció 4.7 por ciento. En las actividades secundarias, la minería decreció en 2.5%, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en un (-)7.1%, la industria manufacturera y la construcción cayeron en (-)2.3% y (-)14.6%, respectivamente. Dentro de las actividades terciarias, el Comercio al por mayor y al por menor creció 6.4 por ciento, Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, los Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas en un 11.3 por ciento; Transportes, correos y almacenamiento. Información en medios masivos, un 7.8 por ciento; Servicios educativos. Servicios de salud y de asistencia social. Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia en un 3.8 por ciento; Servicios financieros y de seguros. Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles en un 1.2 por ciento; mientras que los Servicios profesionales, científicos y técnicos. Corporativos. Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación decrecieron en un 0.81%.

GRÁFICA 3. INGRESOS TOTALES POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS (ÍNDICE 2018=100, CIFRAS AJUSTADAS POR ESTACIONALIDAD)

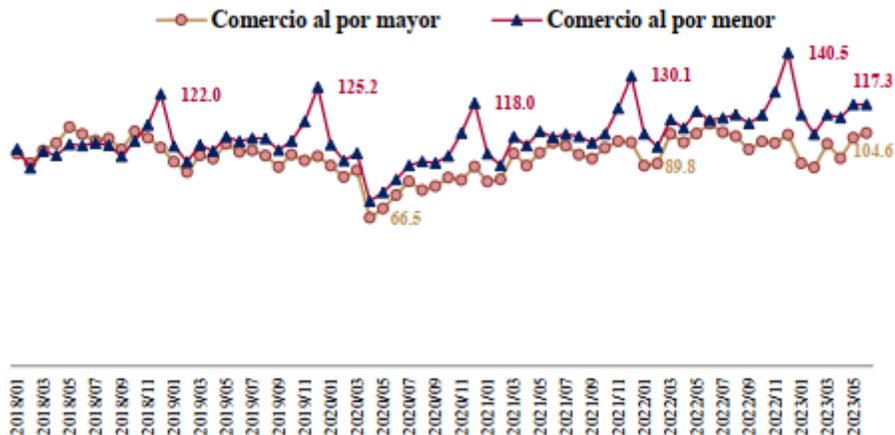


GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con información de la Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales (EMEC) del INEGI.

En cuanto al comercio, se observaron resultados positivos durante 2023. La Evolución del comercio al por mayor y al por menor permitió alcanzar los niveles registrados antes del inicio de la pandemia por el COVID-19. Al respecto, en junio de 2023, el índice de empresas comerciales al por mayor en el estado de Guerrero fue de 104.6 puntos, al tiempo que el índice de empresas de comercio al por menor registró 117.3 puntos, Respecto al sector de la construcción en el estado de Guerrero, del año 2018 al mes de junio de 2023, en promedio el valor de la producción ascendió a 249,029 miles de pesos. Tan sólo en el mes de junio de 2023, el valor que se registró fue por 345,348 miles de pesos, cifra que fue 49.22 por ciento mayor respecto al mismo mes del año anterior, sin embargo, en el mes inmediato anterior se registró un decrecimiento anual de 18.9 por ciento.

GRÁFICA 4 VALOR DE LA PRODUCCIÓN SEGÚN LA LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS (MILES DE PESOS, CIFRAS A PRECIOS CORRIENTES)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con información de la Encuesta Mensual (ENEC) del INEGI.

En el sector de la construcción se ha observado una tendencia negativa de crecimiento, con repuntes importantes como el observado en el mes de diciembre de 2022 que creció un 127.3 por ciento

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

anual, sin embargo, del periodo enero a abril de 2023 en este sector se han observado caídas recurrentes, la peor caída se observó en el mes de abril.

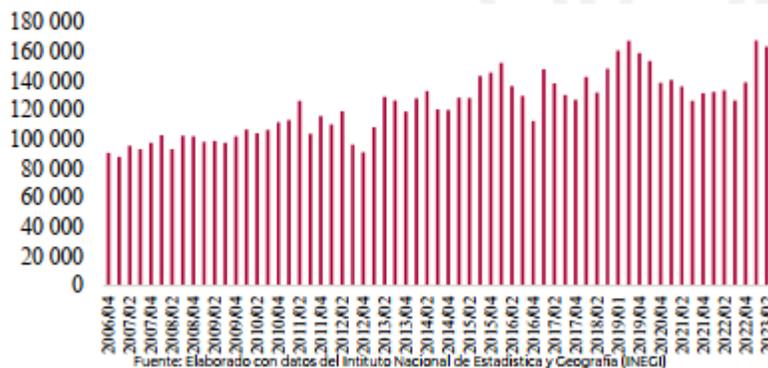
En el ámbito laboral, de acuerdo con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al mes de agosto de 2023 se registraron 160,276 mil trabajadoras y trabajadores en el estado de Guerrero, que representan el 0.7 por ciento del total generado a nivel nacional. Al mes de junio se estableció la meta de crear 16,050 empleos nuevos, sin embargo, a la fecha se ha generado menos del 75% de la meta (-873 empleos). Por otra parte, al octavo mes del año 2023, el salario promedio de los asegurados en el IMSS en el estado de Guerrero se situó en 431.52 pesos diarios, que es inferior en 19.4 por ciento al salario promedio nacional de empleados, el cual fue de 535.4 pesos diarios.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al segundo trimestre del 2023, se observó una población ocupada de 1.59 millones de personas, cifra superior en 6.61 por ciento respecto al mismo trimestre del año 2022. Por sectores, la mayor población se concentró en el sector terciario con 54.5%; el secundario concentró el 17.9 por ciento y el primario el 27.5 por ciento.

Al interior del sector terciario el comercio representó el 31.6 por ciento, restaurantes y servicios de alojamiento el 18.8 por ciento, transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento el 7.1 por ciento, servicios profesionales financieros y corporativos el 7.5 por ciento, servicios sociales el 12.3 por ciento, servicios diversos el 15.6 por ciento y gobierno y organismos internacionales el 7.1 por ciento.

La población ocupada en la actividad turística al segundo trimestre de 2023 fue mayor en un 22.4 por ciento en comparación con el mismo trimestre del año anterior. Este sector representa una de las actividades más importantes en el estado de Guerrero.

**GRÁFICA 5 POBLACIÓN OCUPADA EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA
(CIFRAS DESESTACIONALIZADAS, PERSONAS)**



Al segundo trimestre del 2023 la tasa de desocupación se ubicó en 0.9 por ciento, menor en 0.8 por ciento en comparación con el trimestre previo. Respecto al mismo trimestre del año anterior la tasa de desocupación fue menor en 0.5 puntos porcentuales, se ubicó en 1.8 por ciento. De acuerdo con datos del



GUERRERO

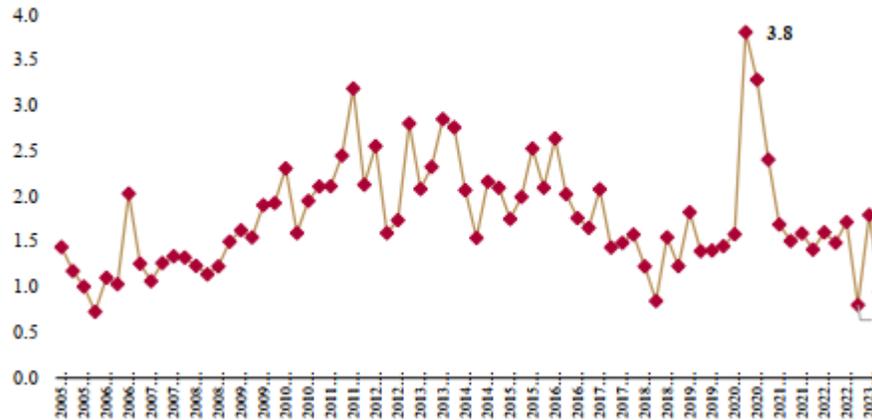
GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en promedio la tasa de desocupación ha sido del 1.8 por ciento.

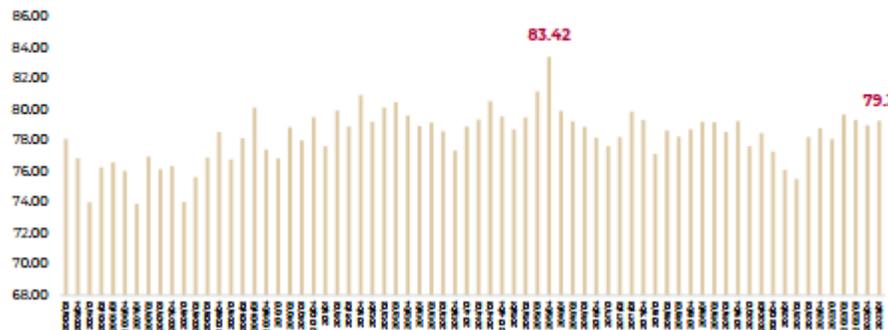
GRÁFICA 6 TASA DE DESOCUPACIÓN (CIFRAS AJUSTADAS POR ESTACIONALIDAD)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE) de INEGI.

En cuanto a la tasa de informalidad en el estado de Guerrero al segundo trimestre de 2023 se observó una tasa de informalidad laboral del 78.07 por ciento, que la ubica en una de las más altas a nivel nacional, superior en 22.8 por ciento a la tasa de informalidad nacional que es de 55.1 por ciento.

GRÁFICA 7 TASA DE INFORMALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO (CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE) de INEGI.

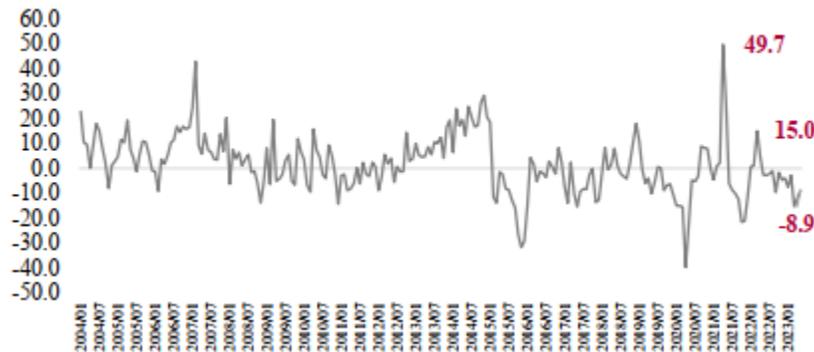
Respecto a la actividad industrial en su comparación anual se han observado caídas recurrentes, en los meses de noviembre y diciembre del 2022, cayó en 4.71 y 2.97 por ciento.

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Al mes de mayo de 2023 se tuvo una tasa negativa de crecimiento del 8.9 por ciento respecto al mismo mes del año anterior.

Al interior, con cifras originales, en su comparación anual la minería presentó una variación positiva de 1.3 por ciento; mientras que la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final decreció en un 16.2 por ciento; la construcción cayó 10.5 por ciento y la industria manufacturera en 4.1 por ciento.

GRÁFICA 8 ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE GUERRERO (VARIACIÓN ANUAL, SERIE DESESTACIONALIZADA)

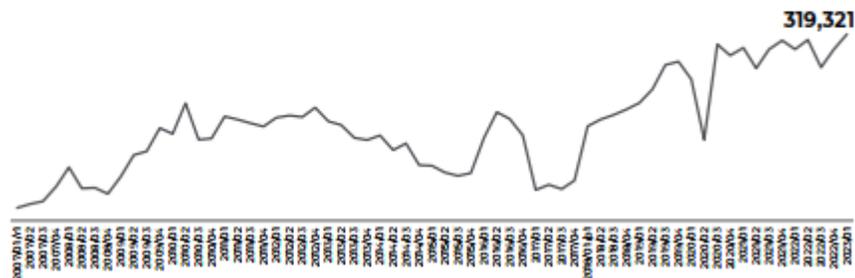


Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de la actividad industrial del estado de Guerrero de INEGI.

En exportaciones, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al primer trimestre fue mayor en un 8.7 por ciento respecto al mismo trimestre del año anterior, ascendieron a 319.3 mil dólares. Las exportaciones del estado de Guerrero representan el 0.25 por ciento de las exportaciones totales a nivel nacional.

Las exportaciones de Guerrero se conformaron por tres conceptos, la agricultura representó el 0.7 por ciento; la minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas el 97 por ciento y los subsectores no especificados el 2.5 por ciento.

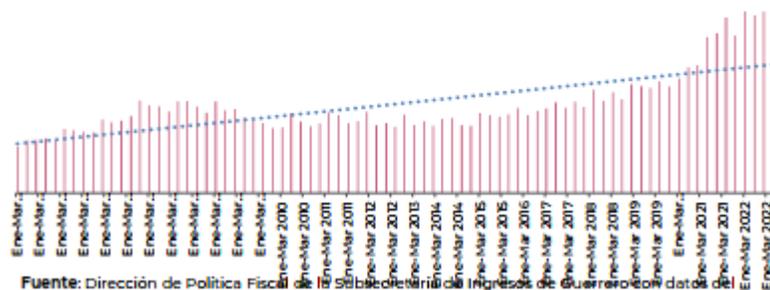
GRÁFICA 9 EXPORTACIONES DE GUERRERO (VARIACIÓN TRIMESTRAL, MILES DE DÓLARES)



LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Los ingresos por remesas, de acuerdo con el Banco de México, al segundo trimestre de 2023 se observó una variación positiva de 14.6 por ciento respecto al trimestre anterior, mientras que en su comparación anual un crecimiento del 7.1 por ciento.

**GRÁFICA 10. INGRESOS POR REMESAS DEL ESTADO DE GUERRERO
(PERIODICIDAD TRIMESTRAL, MILLONES DE DÓLARES)**



ENTORNO EXTERNO

De acuerdo con el informe “perspectivas económicas”, publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) la economía mundial se ha enfrentado a diversos desafíos, cómo la pérdida del impulso en el crecimiento económico, una inflación elevada, las subidas en las tasas de interés, necesarias para frenar la inflación.

Respecto al crecimiento económico éste se ha ralentizado por factores como el endeudamiento de la política monetaria y el aumento de las tasas de interés real, por lo cual estiman que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) para 2023 cierre en 20.2% con una inflación del 6.6%.

En este sentido el Banco Mundial menciona que, aunado a factores como la elevada inflación, aumento de las tasas de interés, la reducción de las inversiones; el crecimiento mundial se está desacelerando por las perturbaciones causadas por la invasión de Rusia a Ucrania, que inició el 24 de febrero de 2022 y ha impactado de manera negativa el panorama económico del año 2022 y 2023. Se prevé que la economía mundial crecerá un 1.7% en 2023 y un 2.7% en 2024.

Se pronostica que el ingreso per cápita de los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED), en los próximos dos años se ubique en promedio en un 2.8 por ciento, en el caso de África subsahariana se estima que entre 2023 y 2024 sea en promedio de apenas el 1.2%, tasa que podría ocasionar que los niveles de pobreza aumenten.

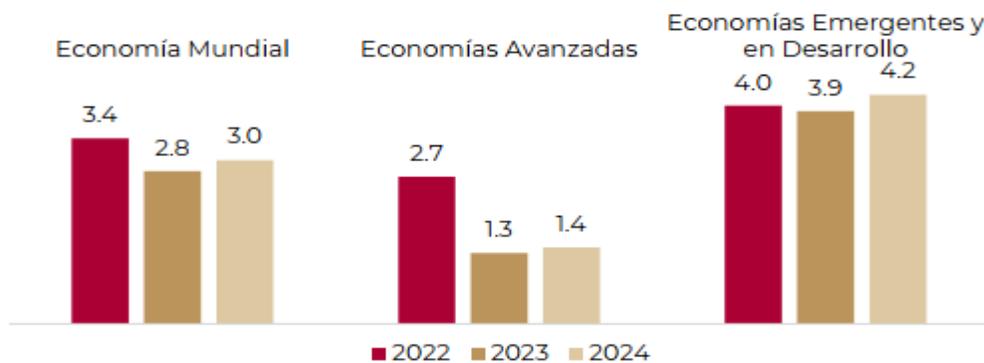
Respecto a las perspectivas de crecimiento regionales en Asia oriental y el Pacífico se pronostica que este se reducirá al 4.3% en 2023 y aumentará al 4.9% en 2024; en Europa y Asia central se espera que el crecimiento se reducirá al 0.1% en 2023 para recuperarse hasta alcanzar el 2.8% en 2024; para América Latina y el Caribe se prevé que se reducirá al 1.3% en 2023 y luego se recuperará hasta alcanzar

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

el 2.4% en 2024; en el caso de Oriente Medio y Norte del África de acuerdo a las previsiones, el crecimiento se reducirá al 3.5% en 2023 y al 2.7% en 2024; en Asia meridional se estima que el crecimiento se desacelerará al 5.5 % en 2023 y aumentará al 3.9% en 2024; y para África Subsahariana se estima que el crecimiento se desacelera al 3.6% en 2023 y aumentará en 2024 a 3.9%.

Por su parte el Fondo Monetario Internacional estimó en su informe sobre la actualización de Perspectivas de la Economía Mundial publicado en el mes de abril de 2023, que el crecimiento de la economía mundial en 2023 será del 2.8% y en 2024 de 3.0%. Asimismo, estima que las economías avanzadas experimenten un crecimiento del 1.3% en 2023 y del 1.4% en 2024 y para las Economías Emergentes y en Desarrollo en 2023 del 3.9% y 2024 del 4.2%.

GRÁFICA 11 PROYECCIONES DE LA ECONOMÍA MUNDIAL



Fuente: Subsecretaría de Ingresos con datos del Fondo Monetario Internacional.

Respecto a la inflación en el 2022 la inflación se ubicó en 8.7% y se espera que en 2023 cierre en un 7.0%, derivado de menores precios de las materias primas, sin embargo, respecto a la inflación subyacente (básica) se estima disminuya más lentamente.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2024, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la segunda mitad del año se han observado signos de fortaleza en las principales economías del mundo, mejorando así las perspectivas de crecimiento para 2022 y 2023. Para el cierre de 2023, se espera un crecimiento moderado sin una recesión global, sin descartar episodios de volatilidad en mercados financieros asociados a un menor desempeño económico, así como ajustes en el marco de política fiscal y monetaria.

Por otra parte, al primer trimestre, las presiones inflacionarias a nivel global han disminuido ante la normalización de las cadenas de suministro, las disminuciones en precios de materias primas, la contención de los factores de demanda y el anclaje de las expectativas por parte de la política monetaria. Sin embargo, seguirán siendo un riesgo para el resto del año los precios de los alimentos y energéticos, debido a factores climatológicos, como las sequías en América del Sur y los conflictos geopolíticos. En particular, el precio de los energéticos como el petróleo continuará siendo influido por los recortes de producción anunciados por la Organización de países Exportadores de Petróleo (OPEP+).

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ENTORNO NACIONAL

Para el cierre de 2023 y para 2024, en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima que la economía mexicana alcanzará un crecimiento real ubicado en un rango de 2.5 y 3.5 por ciento anual, en promedio un crecimiento puntual de 3.0. Los especialistas consultados por el Banco de México estimaron en su informe de agosto, que, al término del año 2023, el crecimiento será de 3.0 por ciento y para el 2024 del 1.60 por ciento. Por su parte los pronósticos de otras instituciones nacionales e internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que la economía cerrará en 1.8 por ciento, y para 2024 será de 1.6 por ciento, mientras que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), estima un crecimiento de 1.6 por ciento al cierre y de 2.1 por ciento para 2024. Para el Banco Mundial la economía mexicana estaría cerrando el 2023 con una tasa de crecimiento del 0.9 por ciento y para el 2024 en 2.3%.

Estas estimaciones son realizadas en un entorno económico adverso a nivel mundial, caracterizado por una alta inflación y la inestabilidad geopolítica de la guerra entre Rusia y Ucrania, y un aumento generalizado en las tasas de interés, aunado a los efectos adversos que han dejado los conflictos comerciales entre China y Estados Unidos (EE. UU.) en 2019, la pandemia del COVID-19 y sus efectos económicos adversos en 2020, 2021 y 2022.

En los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2024, la SHCP pronostica que el crecimiento de la economía mexicana se fundamente en la fortaleza del consumo privado, en los mayores niveles de inversión pública y privada, entorno que permitirá aumentar la conectividad del mercado interno y las rutas de exportación, garantizando la disponibilidad de energía, potenciar la derrama económica del turismo e incrementar la capacidad productiva del país.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Producto Interno Bruto presentó al segundo trimestre de 2023, un crecimiento anual de 3.6 por ciento, así como de 0.8 por ciento respecto al trimestre anterior. Al interior, con cifras desestacionalizadas, en su comparación anual el sector primario presentó un crecimiento de 1.9 por ciento; el secundario, de 3.9 por ciento y el terciario, de 3.4 por ciento.

Datos del Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE), al mes de junio de 2023, muestra un crecimiento del 0.5 por ciento respecto a mayo del mismo año. Este resultado de que las actividades secundarias y terciarias subieron 0.7% y 0.4%, mientras que las primarias cayeron en un 1 por ciento respectivamente. En términos anuales, tuvo una ampliación real de 4.0% con relación a igual mes de 2022. Por sectores; las actividades primarias, secundarias y terciarias crecieron 4.3%, 5.0% y 3.4%, respectivamente.



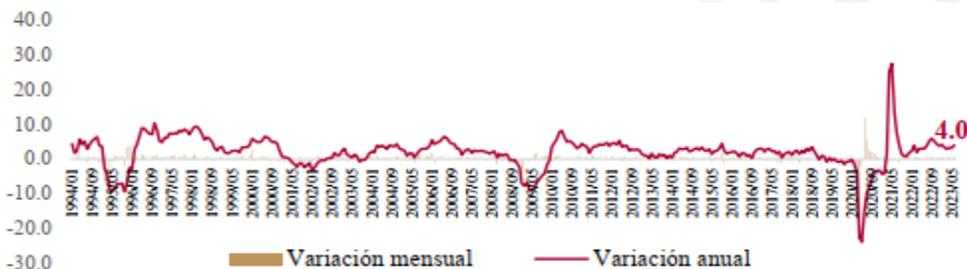
GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**GRÁFICA 12 INDICADOR GLOBAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, (IGAE)
(CIFRAS DESESTACIONALIZADAS, VARIACIÓN ANUAL)**

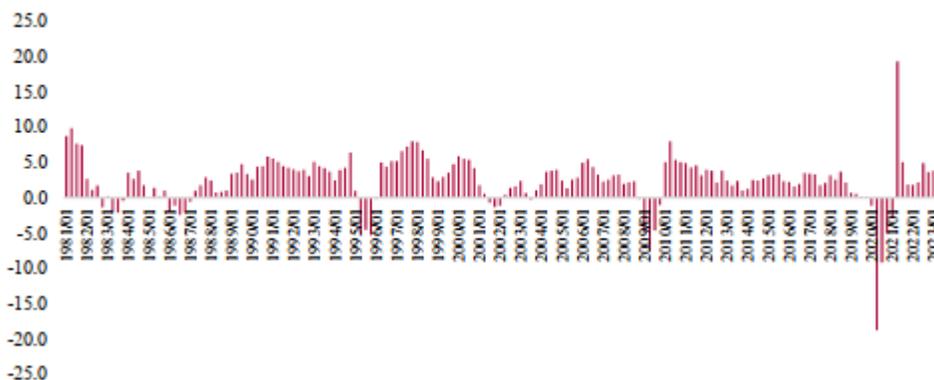


Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

En cuanto a las actividades secundarias, en junio de 2023, a su interior el crecimiento se deriva de crecimientos en el sector de la minería con 1.4 por ciento anual, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, y el suministro de agua y gas creció 0.4% anual y por las industrias manufactureras con un crecimiento del 1.9 por ciento, sector que se ha beneficiado de los menores costos de producción por parte de las empresas y el mayor abasto de insumos con la normalización de las cadenas globales de valor, así como la demanda nacional e internacional que continuará buscando satisfacerse en el mercado mexicano, con respecto a la construcción, ésta creció 21.3% anual.

Finalmente, dentro de las actividades terciarias a junio de 2023 destacó el crecimiento de los servicios de esparcimiento (68.6%), servicios profesionales (11.6%) y el comercio al por menor (7.8%), los cuales crecieron por arriba de sus promedios históricos para dicho mes. Para lo que resta del año, de acuerdo con CGPE 2024 el desempeño esperado estará apoyado principalmente de un mayor tráfico en las tiendas físicas dentro de los centros comerciales, un sólido mercado laboral, los altos niveles de confianza del consumidor y la desaceleración de la inflación y los costos de insumos.

**GRÁFICA 13 ACTIVIDADES TERCIARIAS DE MÉXICO
(ÍNDICE BASE 2013=100, AJUSTADAS POR ESTACIONALIDAD)**



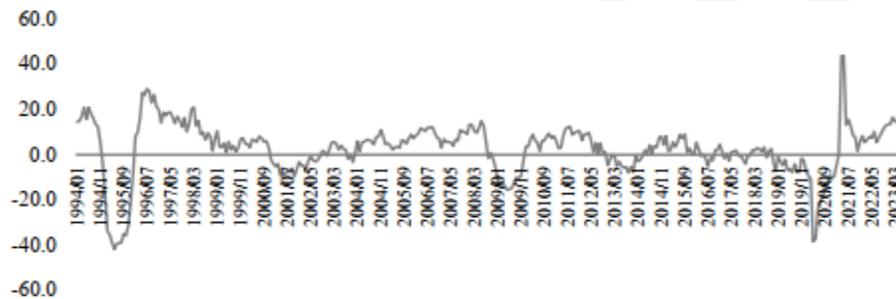
Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Por otra parte, la formación bruta de capital fijo registró una variación positiva del 28.6 por ciento al mes de junio de 2023, en su interior la inversión en maquinaria y equipo presentó un crecimiento del 20.1 por ciento y en la construcción del 36.9 por ciento, con cifras desestacionalizadas.

La SHCP espera que, en el segundo semestre, el desempeño de este indicador continúe dados los volúmenes observados de las importaciones de capital, así como por la relocalización de empresas, el crecimiento del comercio electrónico, los productos agroindustriales y la minería no petrolera. Y, asimismo, la inversión pública en infraestructura siga influyendo positivamente en el componente de construcción no residencial.

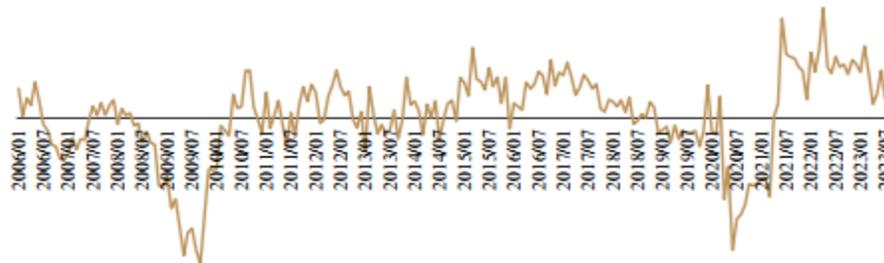
GRÁFICA 14 FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO MÉXICO, 1994-2023 (VARIACIÓN %, ÍNDICE BASE 2013=100, CON CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de

Respecto al empleo, con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al mes de julio la población ocupada aumentó en 1.9 millones respecto al mismo periodo del año previo, que significa una tasa de crecimiento del 1.92 por ciento, y superó el promedio de 916 mil personas registrado entre 2011 a 2019. Por sectores económicos, el mayor dinamismo anual se registró en el comercio, que aumentó en 465 mil personas, seguido de los servicios diversos en 373 mil, los servicios profesionales 253 mil y en el sector manufacturero en 222 mil.

GRÁFICA 15 POBLACIÓN OCUPADA (VARIACIÓN % MENSUAL ANUAL, CON CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Respecto a los salarios, el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, al mes de agosto de 2023, se registraron aumentos continuos de la población ocupada y de las plazas registradas en el IMSS, el empleo se ubicó en 21 millones de personas con un salario promedio de 535.48 pesos, al mes agosto se acumularon 623 mil 979 plazas nuevas en lo que va del año, resultado del dinamismo en la inversión pública y privada, el ritmo positivo del turismo y el mayor consumo de servicios, así como el alza en la producción de las manufacturas de exportación.

Respecto a la tasa de desempleo, de enero a julio se ubicó en 2.8 por ciento en promedio, mientras que, durante los primeros siete meses de 2023, la brecha laboral se ubicó en 17.5%, con lo cual alcanzó los niveles más bajos no vistos desde diciembre de 2005. Al interior destacó que tanto la población desocupada como la disponible, respecto a la fuerza laboral potencial (FLP)¹, se situaron en mínimos desde que se tiene registro, en 2.6 y 8.0%, respectivamente. Mientras que, la población subocupada como porcentaje de la FLP se ubicó en 6.9%, manteniendo una tendencia decreciente desde 2022.

Respecto al sector externo, de enero a julio de 2023, la economía mexicana ha continuado aumentando su volumen de transacciones comerciales y ganando participación como el principal proveedor de mercancías de Estados Unidos, al posicionarse como su principal socio comercial. Se observó un incremento de 3.8% anual de las exportaciones, alcanzando un máximo histórico de 339 mil 519 millones de dólares. En su interior, las exportaciones petroleras se redujeron en 24.2 por ciento anual, mientras que las no petroleras crecieron 6.0 por ciento anual por el aumento de todos sus componentes. Cabe destacar que con el crecimiento anual de 3.2% de las exportaciones agropecuarias y de 17.0% de las automotrices se alcanzaron máximos históricos.

En cuanto al valor de las importaciones se ubicaron en 346 mil 744 millones de dólares, equivalente a un aumento anual de 0.2 por ciento. Por rubro, las importaciones de bienes de capital se incrementaron 23.2 por ciento anual, las correspondientes a bienes intermedios no petroleros crecieron 0.2 por ciento anual y las de consumo no petrolero aumentaron 21.2 por ciento anual. Se estima que para lo que resta de 2023, el comercio exterior continúe mostrando un comportamiento positivo, aunque de manera más moderada que en los primeros siete meses del año.

Por otra parte, en la inversión extranjera directa (IED), de enero a junio de 2023 se registró una entrada de 29 mil 41 millones de dólares, resultado de las reinversiones por 22 mil 609 millones de dólares, que refleja la confianza de las empresas globales para mantener y ampliar sus inversiones en México. Dentro de la IED destinada a la industria manufacturera, destacaron los recursos dirigidos a la industria automotriz por un monto de 6 mil 422 millones de dólares, y en las industrias de metálicas básicas por 2 mil 491 millones de dólares.

Al mes de julio de 2023, la actividad industrial presentó una variación anual positiva de 4.9 por ciento. Respecto al mes anterior presentó una variación mensual del 0.5 por ciento. En su interior, en su variación anual, la construcción presentó un crecimiento del 24.7 por ciento, las industrias manufactureras un 1.1 por ciento y la generación, transmisiones y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final, 4.6 por ciento, sólo la minería presentó una variación negativa del 0.5 por ciento.



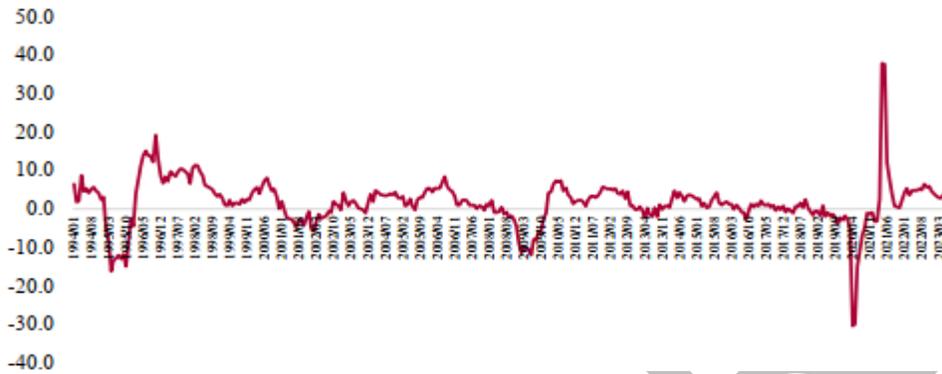
GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

GRÁFICA 16 ACTIVIDAD INDUSTRIAL (BASE 2013, VARIACIÓN ANUAL, CON CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



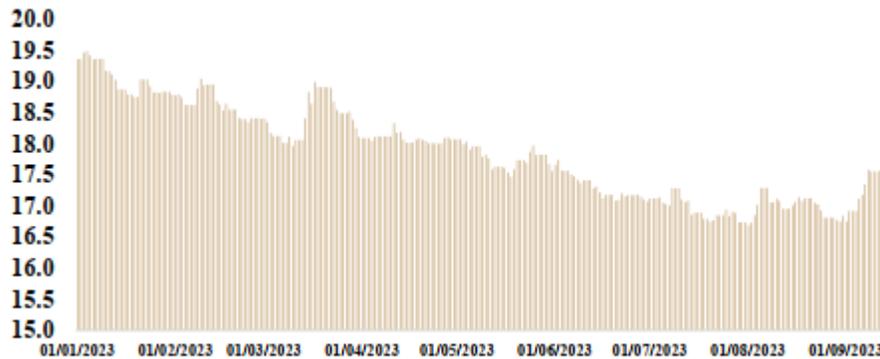
Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

Respecto a la tasa de inflación, ésta se encuentra fuera del rango objetivo del Banco de México (Banxico), se estima que cierre 2023 en 4.5% anual. De acuerdo con datos publicados por INEGI al mes de agosto la tasa de inflación anual es del 4.6% y presentó una variación de 0.55% respecto al mes anterior.

Por otra parte, se estima que al cierre de 2023 el tipo de cambio promedio se ubique en 17.3 pesos por dólar. A inicios del año el tipo de cambio se cotizaba en 19.36 pesos por dólar, a la fecha de actualización 14 de septiembre del 2023 el tipo de cambio se ubica en 17.25 pesos/dólar.

Respecto a la tasa de interés nacional, se proyecta para el cierre del año una tasa de 11.25%, mayor en 2.8 pp a la que se utilizó en el Paquete Económico 2023. Este resultado, principalmente, por los diversos choques inflacionarios que han generado una mayor persistencia a la anticipada en la inflación general y particularmente en la inflación subyacente.

GRÁFICA 17 TIPO DE CAMBIO (PESOS POR DÓLAR, FECHA DE ACTUALIZACIÓN 14/09/2023)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Por último, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima al cierre 2023 un precio de la mezcla mexicana del petróleo (MME) de 67.0 dólares por barril (dpb), que es consistente con los precios del mercado de futuros de otras mezclas, así como los pronósticos de analistas y con la dinámica de los precios en los mercados internacionales de los hidrocarburos. A la fecha de actualización 12 de septiembre del 2023, se tiene un precio de la mezcla mexicana de 85.27 dólares por barril (dpb). Asimismo, para el cierre de 2023 se proyecta que la plataforma de producción, que incluye Pemex, socios, condensados y privados, se ubique en 1,955 mbd.

FINANZAS PÚBLICAS FEDERALES

De acuerdo con los CGPE 2024 para el ejercicio fiscal 2024 se tienen presupuestados ingresos por un monto de 7 billones 329 mil millones de pesos, cifra superior en 58 mil millones de pesos con respecto al cierre estimado para 2023, que representa una variación real de 0.8 por ciento. Lo anterior se debe, por un lado, a mayores ingresos tributarios por un monto de 284 mil millones de pesos, resultado del mayor dinamismo de la actividad económica estimado para el siguiente año, así como de mayores ingresos por el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) combustibles en 161 mil millones de pesos debido a un menor precio del petróleo esperado que se refleja en menores estímulos. Sin embargo, respecto a la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2023 se estiman menores ingresos presupuestales totales en 136 mil millones de pesos, lo que implica una variación real de -1.8%.

Los ingresos tributarios totales en 2024 se prevén se ubiquen en 4,941.5 mil millones de pesos y tengan un crecimiento real de 6.1%, respecto al cierre estimado para 2023. El dinamismo de los ingresos se explica principalmente por el crecimiento esperado en el IEPS de combustibles dada la expectativa de un menor precio del petróleo en 2024 y una menor base de comparación de 2023. En su comparación con los ingresos publicados en la LIF 2023, se estima que los ingresos tributarios crezcan 2.1% real. Excluyendo el IEPS de gasolineras, los ingresos sumarán 4,485.2 mil millones pesos, con un crecimiento real anual de 2.8%. En su interior, destacan los crecimientos del ISR e IVA de 3.0 y 2.6%, respectivamente, con relación al cierre estimado de 2023. Este comportamiento destacado se explica por el desempeño de la actividad económica, así como por la maduración de una serie de medidas tributarias establecidas desde 2019, y mejoras en la eficiencia recaudatoria.

Respecto a los ingresos no tributarios, para 2024, se presupuestan un monto de 261.6 mil millones de pesos cifra que implica una reducción de 23.6% en términos reales con respecto al cierre estimado de este año.

De acuerdo con lo establecido en los CGPE para el año 2024 se propone un gasto neto total asciende a 9 billones 22.0 mil millones de pesos, lo que significa 4.3% de incremento real respecto al aprobado de 2023, y se compone de 6 billones 446.4 mil millones de pesos que corresponden a gasto programable pagado y 2 billones 575.6 mil millones de pesos que se asocian a gasto no programable, que incluye costo financiero de la deuda, participaciones a entidades federativas y municipios, y Adefas. Respecto al gasto programable devengado, que incluye 44.1 mil millones de pesos de diferimiento de pagos, esta suma 6 billones 490.4 mil millones de pesos.

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**TABLA 1. GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO, 2023-2024
(MILES DE MILLONES DE PESOS DE 2024)**

	2023 ^a	2024 ^b	Variación	
			Absoluta	%
Total	8,653.2	9,022.0	368.8	4.3
Programable pagado	6,199.6	6,446.4	246.7	4.0
Diferimiento de Pagos	-44.0	-44.1	0.0	0.0
Devengado	6,243.7	6,490.4	246.7	4.0
No programable	2,453.6	2,575.6	122.1	5.0
Costo financiero de la deuda pública	1,130.8	1,264.0	133.2	11.8
Participaciones	1,278.7	1,267.6	-11.1	-0.9
Adefas	44.0	44.1	0.0	0.0

^a Aprobado.

^b Proyecto.

¹ Neto de aportaciones ISSSTE y de subsidios, transferencias y apoyos fiscales a entidades de control directo y empresas productivas del Estado.

Fuente: SHCP.

Por otra parte, en materia de federalismo hacendario, los recursos destinados a las haciendas públicas locales ascienden a 2 billones 563.3 mil millones de pesos, lo que representa un incremento de 12.9 mil millones de pesos con relación a lo aprobado en 2023. Del total de recursos para los gobiernos de las entidades federativas, 49.5% corresponde a participaciones, 41.7% a aportaciones federales y el 8.9% restante se destina a otros conceptos.

FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

La política tributaria contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 tiene como objetivo fortalecer los ingresos públicos, a través de un aumento de la eficiencia en la recaudación; la modernización tributaria, la reducción de las posibilidades de evasión y elusión fiscal; así como promover un sistema impositivo justo que minimice la presión fiscal a las personas contribuyentes, mantenga finanzas sostenibles e impulse la reactivación económica y el empleo del estado.

La política de modernización de la administración tributaria está basada en la completa bancarización de las contribuciones y del empleo de las tecnologías que ha permitido lograr que el estado recaude con mayor eficiencia y eficacia. Al primer semestre de 2023, la recaudación de los ingresos de gestión ha crecido en un 31.1 por ciento, respecto al mismo periodo del año anterior.

La Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, considera un aumento de transferencias de recursos, principalmente del Ramo 33, que dependerá del dinamismo en la actividad económica que afecte de manera positiva la Recaudación Federal Participable establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal siguiente.

Al mes de julio de 2023, los ingresos por recursos federalizados para el estado de Guerrero son superiores en un 14.5 por ciento, respecto al mismo periodo del año anterior.

De acuerdo con la información de Finanzas Públicas y Deuda Pública, publicada por la SHCP, de enero a julio de 2023, las participaciones a las entidades federativas fueron superiores en 1.1% real, las Aportaciones 5.9 y los convenios 8.4% respecto a lo observado en el ejercicio fiscal 2022.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TABLA 2 RECURSOS FEDERALIZADOS (MILLONES DE PESOS)

Concepto	Julio			Enero-Julio		
	2022	2023 ^p /	Crec. real %	2022	2023 ^p /	Crec. real %
Total¹-/	184,995.4	203,169.7	4.8	1,303,755.9	1,418,678.8	2.4
Participaciones	86,227.5	94,027.5	4.1	667,475.6	717,082.2	1.1
Fondo General	58,560.1	65,870.5	7.3	490,735.6	519,233.2	-0.5
Fondo de Fomento Municipal	2,921.2	3,286.4	7.4	24,490.4	25,910.1	-0.5
Fondo de Fiscalización	6,858.3	8,845.7	23.1	31,163.5	34,031.3	2.7
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	272.3	312.4	9.5	1,866.8	2,633.9	32.7
Fondo de Impuestos Especiales	1,380.0	1,435.3	-0.7	9,882.3	10,837.4	3.1
IEPS Gasolinas (Art. 2A Frac. II)	2,383.9	2,379.8	-4.7	10,635.2	15,676.0	38.6
Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos	0.9	1.1	13.7	5.0	5.9	11.1
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,609.8	1,830.9	8.5	9,995.1	12,629.2	18.8
Comercio Exterior	397.3	447.0	7.4	3,330.7	3,523.8	-0.5
Derecho Adicional sobre Extracción de Petró	16.0	18.3	9.5	109.4	154.4	32.7
Incentivos Económicos	3,929.4	3,369.5	-18.2	23,253.0	28,384.5	14.8
Fondo de Compensación de Repecos e Inter	120.9	99.7	-21.3	701.9	597.1	-20.0
Fondo ISR	7,777.4	6,131.0	-24.8	61,306.7	63,465.5	-2.6
Aportaciones Federales (R 25 y 33)	79,697.0	90,583.8	8.5	495,347.4	557,471.5	5.9
FONE 2-/ FASSA	45,047.8	50,324.6	6.6	250,807.1	275,004.1	3.1
FAIS	9,012.2	9,861.7	4.4	64,835.2	69,437.1	0.7
FAM	9,422.7	11,227.6	13.7	65,958.7	78,592.9	12.1
FAM	2,527.0	3,011.0	13.7	17,688.8	21,077.0	12.1
FAFM	7,954.4	9,478.0	13.7	55,680.5	66,246.0	12.1
FAS P	798.0	877.8	5.0	5,586.0	6,144.6	3.5
FAETA	588.9	624.6	1.2	4,368.2	4,619.2	-0.5
FAFEF	4,346.1	5,178.6	13.7	30,422.9	36,250.4	12.1
Gasto Federalizado por Subsidios ³ -/	5,247.6	3,345.4	-39.2	52,159.3	41,779.5	-24.7
FIES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
FEIEF	0.0	0.0	0.0	2,373.9	3,121.6	23.7
Salud pública ⁴ /	3,601.0	2,274.8	-39.7	40,521.7	29,641.2	-31.2
Resto de gasto federalizado por subsidios	1,645.5	1,070.7	-37.9	9,243.6	9,016.7	-8.2
Convenios	13,823.3	15,212.8	5.0	88,773.6	102,345.6	8.4
De descentralización ⁵ -/	13,702.6	15,187.6	5.8	82,926.4	95,031.4	7.8
SEP	12,099.6	12,658.7	-0.2	68,203.4	75,761.0	4.5
Sader	587.4	1,096.0	78.1	10,759.7	12,399.8	8.4
CNA	1,015.6	1,432.9	34.6	3,963.3	6,870.6	63.1
De res asignación ⁶ -/	120.7	25.3	-80.0	5,847.2	7,314.1	17.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

^p Cifras preliminares.

¹/ Incluye aportaciones ISSSTE-FOVISSTE.

²/ Incluye al Ramo 25 P revisiones y A portaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

³/ Incluye los recursos ministrados al Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como el resto de subsidios entregados a entidades federativas y municipios a través del Ramo Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) y otros ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

⁴/ Incluye el programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral. Excluye los recursos para actividades de apoyo administrativo

⁵/ Corresponden a las acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

⁶/ Se refiere a los recursos transferidos a las entidades federativas por las dependencias y entidades públicas mediante convenios de res asignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales.

Fuente: SHCP.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEEF) 2024 los recursos destinados a las haciendas locales se estiman en 2,563.30 mil millones de pesos, lo que representa un incremento real de 0.5 por ciento con relación a lo aprobado en 2023. Del total de recursos para los gobiernos de las entidades federativas, 49.5 por ciento corresponde a participaciones, 41.7 por ciento a aportaciones federales y el 8.9 por ciento restante se destina a otros conceptos.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**TABLA 3 TRANSFERENCIAS FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2023-2024
(MILES DE MILLONES DE PESOS DE 2024)**

	2023		2024 ^{p/}	Variación de 2024 vs. 2023			
	PPEF ^{p/}	PEF ^{a/}		Absoluta		Real (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	2,549.30	2,550.40	2,563.30	14.0	12.9	0.5	0.5
Participaciones	1,278.70	1,278.70	1,267.60	-11.1	-11.1	-0.9	-0.9
Aportaciones ^{1/-}	1,044.90	1,044.90	1,068.50	23.6	23.6	2.3	2.3
Otros Conceptos	225.7	226.8	227.2	1.5	0.4	0.7	0.2

^{p/} Proyecto.

^{a/} Aprobado.

^{1/-} Incluye aportaciones ISSSTE. Fuente: SHCP.

ESTÍMULOS FISCALES

En 2023 se han establecido medidas de estímulos fiscales a favor de las familias, empleados del gobierno estatal, contribuyentes y empresas guerrerenses, que han tenido como objetivo cumplir el compromiso de este gobierno de no incrementar la carga fiscal ni crear nuevos impuestos, destacando:

- ✓ Devolución a los municipios de un porcentaje del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, como aportación estatal extraordinaria.
- ✓ Estímulo fiscal a las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular y público de transporte, del pago de recargos y actualizaciones por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- ✓ Estímulo fiscal en el pago de los derechos por servicios proporcionados por las autoridades de transporte para las personas contribuyentes propietarias de unidades del servicio público de transporte.
- ✓ Otorgamiento de estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal de hasta un 80% a las empresas guerrerenses que generen nuevos empleos.
- ✓ Estímulo fiscal del 50% por inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa en beneficio de las familias guerrerenses para la regularización de la tenencia de la tierra través de INVISUR y otros organismos reguladores con jurisdicción en el estado de Guerrero.
- ✓ Estímulo fiscal a los Ayuntamientos en el pago del producto y los derechos por servicios proporcionados por las autoridades de tránsito.

Para esta administración es fundamental la generación de empleos bien remunerados y el fomento a la inversión, en apego a lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 de la mencionada Ley, se continuarán otorgando los estímulos fiscales al impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, que contraten personal femenino, a personas con capacidades diferentes, adultas mayores y trabajadoras de primer empleo; así como en el pago de derechos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales, se reintegra vía aportación estatal extraordinaria, un porcentaje del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal efectivamente pagado.

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Y, con la finalidad de impulsar y fomentar el desarrollo de la actividad económica de la entidad, y toda vez que la actividad inmobiliaria sostiene o apoya económicamente a un importante número de familias del estado y cuyo gravamen afecta el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación, se otorga un estímulo al impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a casa habitación del 100%, mediante la expedición del acuerdo correspondiente.

POLÍTICA DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Como parte de la coordinación fiscal que el estado tiene con sus municipios, se propone en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, que la titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, continúe suscribiendo convenios para la administración y cobro del impuesto predial con los municipios del estado conforme a lo dispuesto en el artículo 2-A fracción III tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, con el objeto de mejorar las posibilidades de ingresos que por concepto del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal recibe el estado y los municipios.

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 2-A prevé en la fórmula de distribución de participaciones a los municipios, un porcentaje de distribución del 70% sobre el excedente resultante del Fondo de Fomento Municipal respecto al 2013; así como un porcentaje de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto al 2013, siempre y cuando el gobierno de la entidad sea el responsable de la administración y cobro del impuesto predial por cuenta y orden del municipio; esto significa que los municipios que busquen acceder a este excedente del 30% deben suscribir convenios de administración y cobro del impuesto predial con el estado.

La administración por parte del estado aumentará la recaudación del impuesto predial, obteniendo los municipios un doble beneficio en sus ingresos, ya que les aumentará el ingreso por concepto de participaciones.

RIESGOS FISCALES 2024

La fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece realizar una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del estado de Guerrero para 2024, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Entre esos riesgos, están los de las disminuciones de la liquidez por concepto de deuda pública y disminuciones en los recursos federalizados, como son:

- (i) Un menor crecimiento económico en 2024, que conduzca a una menor Recaudación Federal Participable (RFP), asociada a: 1) una menor actividad económica; 2) la reducción en la plataforma de producción del petróleo.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TABLA 4 RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, ENERO-MAYO 2023 (MILLONES DE PESOS)
RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE
(Millones de pesos)

Concepto	Mayo			Enero-Mayo		
	2022	2023 ^{p/}	Crec. real %	2022	2023 ^{p/}	Crec. real %
Total	353,581.5	418,836.1	11.9	1,831,904.6	1,851,451.6	-5.4
Tributarios	307,841.6	415,219.9	27.4	1,625,177.0	1,736,309.6	0.0
Renta	173,120.2	250,952.8	37.0	929,330.1	1,001,364.2	0.8
Valor agregado	108,733.6	121,248.3	5.4	506,974.1	520,946.8	-3.9
Producción y servicios	11,940.8	28,499.5	125.5	118,073.2	139,944.1	10.9
Gasolina federal	-1,055.9	11,298.1	n.s.	29,992.4	37,683.0	17.5
Gasolina estatal	7.6	2,625.2	-0-	7,323.1	11,287.9	44.2
Tabacos labrados	1,717.7	1,535.2	-15.6	22,808.3	24,148.8	-0.9
Bebidas alcohólicas	2,122.2	1,986.3	-11.6	10,780.0	11,612.3	0.8
Cerveza	3,249.4	3,831.1	11.4	16,300.5	19,481.1	11.8
Bebidas energizantes	24.2	16.8	-34.5	80.9	93.5	8.3
Telecomunicaciones	601.7	645.1	1.3	2,860.9	3,061.3	0.1
Bebidas saborizadas	2,570.9	2,830.9	4.0	12,612.3	14,062.3	4.3
Alimentos no básicos	2,454.9	2,926.1	12.6	12,468.1	14,582.5	9.4
Plaguicidas	152.2	168.0	4.3	715.3	786.8	2.9
Combustibles fósiles	94.6	635.1	-0-	2,136.9	3,136.1	37.3
Otras retenciones	1.3	1.6	16.2	-5.7	8.4	n.s.
Comercio exterior	6,734.6	6,485.1	-9.0	36,794.9	36,714.8	-6.6
Importación	6,734.6	6,485.1	-9.0	36,794.9	36,714.8	-6.6
Exportación	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Automóviles nuevos ^{1/}	1,321.1	1,681.4	20.3	6,886.4	8,952.6	21.6
Tenencia	0.9	0.5	-50.6	3.6	4.1	4.5
Aeronaves	0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Resto ^{2/}	0.9	0.5	-50.6	3.6	4.1	4.5
Recargos y actualizaciones	5,962.1	6,350.9	0.6	25,799.1	27,047.7	-1.9
Otros ^{3/}	18.1	-19.3	n.s.	-22.9	-97.5	n.s.
Derechos a la minería	10.1	20.7	92.7	1,338.4	1,432.8	0.2
Petroleros	45,739.9	3,616.3	-92.5	206,727.6	115,142.1	-47.9
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo	45,258.6	3,620.2	-92.4	206,257.8	114,565.3	-48.0
ISR de contratistas y asignatarios	481.3	-0.9	n.s.	469.7	579.7	15.5
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	0.0	-3.0	n.s.	0.0	-3.0	n.s.
Derecho especial sobre hidrocarburos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Derecho adicional sobre hidrocarburos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipio	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte, porque de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones de enero -mayo (recaudación de diciembre 2022 y la recaudación de enero -abril de 2023), excepto las cifras consignadas en los renglones de tenencia resto y automóviles nuevos que corresponden al monto reportado como auto liquidable por las propias entidades federativas en enero -mayo.

p/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -0-: mayor de 500 por ciento.

1/ Incluye Fondo de Compensación del ISA N

2/ Se refiere al impuesto sobre tenencia o uso de vehículo s recaudado y auto liquidado por las entidades federativas (acceso rido s derivado s del gravamen).

3/ Impuesto s no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicio s fiscales anteriores.

Fuente: SHCP.

- (ii) Afectación a las participaciones federales del estado, derivado de la disminución en la recaudación tributaria, resultado de un menor dinamismo de la actividad económica y de los adeudos históricos por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social de administraciones anteriores.

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Para integrar la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, se consideraron los Criterios Generales de Política Económica 2024 presentados conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; es importante hacer notar, como su nombre lo dice, dichas cifras son estimaciones que se basan en las expectativas económicas para 2024, por lo que las cantidades deben tomarse con las reservas de los riesgos que están considerados a nivel nacional e internacional y sus efectos que podrían tener sobre las finanzas públicas de la federación y sus entidades federativas. El marco macroeconómico considerado es el siguiente:

- i. Se proyecta que durante 2024 el crecimiento para la economía mexicana se estima en un rango de 2.5 a 3.5% anual.
- ii. Se prevé una inflación anual para el cierre de 2024 de 3.8%, que considera la persistencia de los conflictos geopolíticos y el comportamiento de la economía global.
- iii. Se utiliza un tipo de cambio de 17.6 pesos por dólar, que toma en cuenta la solidez de las finanzas públicas.
- iv. Se estima que durante 2024 la tasa de interés nominal promedio se mantenga en 9.5%, derivado de la previsión de la política monetaria que seguirá el Banco de México y las expectativas de inflación que se han anclado en los niveles actuales.
- v. Para las proyecciones de finanzas públicas para 2024 se propone un precio para la mezcla mexicana de exportación de 56.7 dpb.
- vi. Los cálculos para 2024 emplean una plataforma de producción de crudo de 1,983 mdb, millones de barriles diarios.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se menciona la metodología de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1 de la Ley que se propone en la presente iniciativa.

INGRESOS DE GESTIÓN

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los elementos siguientes:

- i. Serie histórica de los ingresos, de 2010 a junio de 2023.
- ii. Pronóstico de los ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2023.
- iii. Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2024.

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Para obtener la base de la proyección de los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos de 2010 a junio de 2023, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2023.

El pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2023 y 2024 se obtiene mediante la aplicación (a cada impuesto) de dos modelos:

- a. Holt-Winter. Son modelos estadísticos de suavizamiento exponencial, que considera el nivel de la previsión, la tendencia y un ajuste estacional multiplicativo o aditivo de la serie de tiempo. Los cuales ponderan en mayor medida la información de los periodos más recientes de la serie temporal y cuyo horizonte de pronóstico es de corto a medio alcance.
- b. Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA). Esta clase de modelos están basados en la metodología de Box-Jenkins y su horizonte de pronóstico es de mediano a largo alcance en función de los propios valores de la serie temporal y la distribución de la probabilidad de los errores pasados. Se establece como variable dependiente la recaudación de cada impuesto y como variables independientes se incluyen los términos propios del modelo, como: término autorregresivo, orden de integración, término de media móvil y efectos estacionales.

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, se considera la información proporcionada por las dependencias de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 85, 137 y 141 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, asimismo, se aplicaron para:

- a. Determinar los derechos, la serie histórica de los mismos de 2010 a junio de 2023, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2024, mediante la aplicación de dos modelos de Holt-Winter o Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA).
- b. Productos. Para la política de fijación de cuotas por concepto de productos se consideró para su pronóstico el comportamiento al cierre de 2023.
- c. Aprovechamientos. Si bien la política de fijación de cuotas de los aprovechamientos se sustenta principalmente en su actualización y al ritmo de la actividad económica, el pronóstico de los ingresos por este concepto se aplican factores como inflación y el comportamiento reciente de esos ingresos al cierre de 2023.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley Número 454 de Presupuesto de Egresos y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los montos de ingresos del sector público de los ejercicios fiscales anteriores, así como el cierre estimado del ejercicio fiscal 2023 son los siguientes:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
RESULTADOS DE INGRESOS – LDF

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	2018	2019	2020	2021	2022	Ingresos al cierre 2023
1 INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	21,980,243.6	21,870,555.8	21,091,119.1	22,387,457.9	26,613,420.8	28,419,028.4
A IMPUESTOS	1,108,488.1	1,249,493.7	1,093,049.3	1,225,094.6	1,577,704.6	1,788,296.4
B CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D DERECHOS	426,234.2	391,487.7	294,615.6	382,331.6	458,488.3	486,556.3
E PRODUCTOS	68,578.9	30,817.4	13,047.9	16,341.9	58,279.1	25,018.2
F APROVECHAMIENTOS	109,742.7	10,685.6	4,831.4	5,755.3	34,926.3	27,970.2
G INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	20,246,855.6	20,180,979.8	19,685,574.9	20,757,934.4	24,484,022.5	26,091,187.3
I INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
J TRANSFERENCIAS	20,344.0	7,091.6	0.0	0.0	0.0	0.0
K CONVENIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2 TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	46,077,225.5	44,520,929.1	48,841,834.2	46,686,033.7	49,826,414.3	51,917,597.5
A APORTACIONES	33,468,640.4	36,079,565.6	37,831,526.1	38,802,595.9	41,839,592.6	44,962,333.5
B CONVENIOS	12,608,585.1	8,441,363.5	11,010,308.1	7,876,932.3	7,931,506.6	6,955,217.4
C FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENS	0.0	0.0	0.0	6,505.4	55,315.1	46.5
E OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	3,695,000.0	2,750,000.0	2,456,782.4	2,100,000.0	2,850,000.0	0.0
A INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	3,695,000.0	2,750,000.0	2,456,782.4	2,100,000.0	2,850,000.0	0.0
TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	71,752,469.1	69,141,484.9	72,389,735.7	71,173,491.6	79,289,835.1	80,336,625.9

EL ANEXO CORRESPONDIENTE CONTIENE LOS IMPORTES DE LOS 5 AÑOS PREVIOS AL AÑO EN CUESTIÓN DE ACUERDO AL MOMENTO CONTABLE RECAUDADO, CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DE CADA AÑO.

De conformidad con lo anterior y en lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el artículo 5 fracción II, segundo párrafo, las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes como se muestra a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
RESULTADOS DE INGRESOS – LDF

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024	2025	2026	2027	2028	2029
1 INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	30,332,174.4	31,424,132.7	32,555,401.5	33,727,395.9	34,941,582.2	36,199,479.1
A IMPUESTOS	1,467,938.1	1,520,783.9	1,575,532.1	1,632,251.3	1,691,012.3	1,751,888.8
B CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D DERECHOS	433,284.4	448,882.6	465,042.4	481,783.9	499,128.1	517,096.7
E PRODUCTOS	26,951.8	27,922.1	28,927.3	29,968.7	31,047.5	32,165.3
F APROVECHAMIENTOS	10,065.7	10,428.0	10,803.4	11,192.4	11,595.3	12,012.7
G INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	28,393,934.4	29,416,116.1	30,475,096.3	31,572,199.7	32,708,798.9	33,886,315.7
I INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
J TRANSFERENCIAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
K CONVENIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2 TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	51,420,389.7	53,271,523.7	55,189,298.6	57,176,113.3	59,234,453.4	61,366,893.7
A APORTACIONES	49,010,426.4	50,774,801.7	52,602,694.6	54,496,391.6	56,458,261.7	58,490,759.1
B CONVENIOS	2,409,963.3	2,496,722.0	2,586,604.0	2,679,721.8	2,776,191.8	2,876,134.7
C FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PEN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
E OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
A INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	81,752,564.1	84,695,656.4	87,744,700.1	90,903,509.3	94,176,035.6	97,566,372.9

Que con fecha 9 de septiembre del presente año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregó el Paquete Económico 2023 al H. Congreso de la Unión, por lo cual la presente iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, considera los montos de ingresos

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

contemplados en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF), y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), priorizando los compromisos financieros e institucionales del estado a los que nos obliga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En virtud de lo anterior, para el ejercicio fiscal 2024 el gobierno del estado, estima obtener ingresos totales por la cantidad de **\$81,752,564,118.53** (Ochenta y un mil setecientos cincuenta y dos millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 53/100 M.N.), de los cuales **\$30,332,174,418.34** (Treinta mil trescientos treinta y dos millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho pesos 34/100 M.N.) se obtendrán por concepto de ingresos de libre disposición y **\$51,420,389,700.19** (Cincuenta y un mil cuatrocientos veinte millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos pesos 19/100 M.N.) corresponden a ingresos etiquetados por la federación como se desglosa en la presente iniciativa de Ley de Ingresos.”

Con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Esta Comisión Dictaminadora, constató que el Gobierno del Estado, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos Armonizado, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

En el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en la integración de los ingresos del Estado por el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; lo anterior, se traducirá necesariamente, en promover y elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

La iniciativa de Ley de Ingresos originalmente consideraba un total de \$ 81,752,564.1 miles de pesos, integrada por \$ 1,938,240.0 miles de pesos por concepto de ingresos de gestión, y por \$ 79,814,324.1 miles de pesos de Participaciones y Aportaciones Federales incluyendo Convenios.

Dicha iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, derivado de las severas e incalculables afectaciones a la población en general, en la infraestructura urbana y de servicios públicos, ocasionadas por el “Huracán Otis”, principalmente en los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, ambos del Estado de Guerrero, en consecuencia, tuvo graves repercusiones en todos los sectores económicos, empresariales y de servicios, ante tal situación, el gobierno estatal no podía sustraerse de

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

reconsiderar las proyecciones de la iniciativa de Ley de Ingresos, y que obligó a la administración estatal a realizar un profundo análisis técnico y financiero sobre los efectos que esta situación provocaría en las finanzas públicas, y que determinó para que presentaran ante esta Soberanía una propuesta de ajustes a los montos considerados originalmente de la iniciativa en comento.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2023, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ajustes a la Ley de referencia presentada por el gobierno del estado, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/3ER/SSP/DPL/0411/2023** de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto de Ley respectivo.

Para contextualizar, resulta conveniente establecer que del análisis comparativo entre los montos considerados entre los montos consignados originalmente en la iniciativa y los ajustes propuestos por el gobierno del estado, los ingresos totales presentan variaciones a la baja por un monto de 800.6 millones de pesos, que representan una reducción en ingresos de gestión del 37.0 por ciento y del 0.3 por ciento en Participaciones Federales, de manera resumida se presenta a continuación:

INGRESOS DE GESTIÓN	1,938,239,975.45	1,221,091,184.53	(717,148,790.92)
IMPUESTOS	1,467,938,115.77	924,801,012.94	(543,137,102.83)
DERECHOS	433,284,377.96	272,969,158.11	(160,315,219.85)
PRODUCTOS	26,951,825.36	16,979,649.98	(9,972,175.38)
APROVECHAMIENTOS	10,065,656.36	6,341,363.51	(3,724,292.85)
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	79,814,324,143.08	79,730,836,570.37	(83,487,572.71)
PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)	28,393,934,442.89	28,310,446,870.18	(83,487,572.71)
APORTACIONES FEDERALES (Ramo 33)	49,010,426,351.19	49,010,426,351.19	-
CONVENIOS	2,409,963,349.00	2,409,963,349.00	-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-	-	-
INGRESO TOTAL	81,752,564,118.53	80,951,927,754.90	(800,636,363.63)

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Independientemente de lo anterior, y únicamente como referente de comparación entre los montos aprobados en el ejercicio fiscal anterior contra los montos ajustados de la iniciativa de Ley de Ingresos para el 2024, se observan variaciones netas que incluyen los diferentes conceptos de ingresos propios y en fondos y aportaciones federales para 2024, respecto del 2023, de un 5.6 por ciento.

En términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imponible, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

En el análisis de la presente iniciativa y estricto apego a lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Ley, pues en la iniciativa se establece la política de ingresos del Gobierno del Estado, los montos de los ingresos en los tres últimos ejercicios fiscales, así como, la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

La iniciativa ajustada de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 se integra por un total de \$ 80,951,927.7 miles de pesos, de los cuales \$ 1,221,091.2 miles de pesos corresponderían por concepto de ingresos de gestión, y de \$ 79,730,836.5 miles de pesos de Participaciones y Aportaciones Federales, incluyendo Convenios.

Cabe señalar que la asignación de recursos federales para el Estado de Guerrero, están vinculados con base al comportamiento que presente la Recaudación Federal Participable (RFP), es decir conforme a que el gobierno federal obtenga los ingresos tributarios y por la prestación de servicios, vía impuestos y derechos estimados en el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, se cumplirán con los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El pasado 9 de noviembre del 2023, la Cámara de Diputados del H. Congreso del Unión aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, el cual contempla un gasto de 9 billones 066 mil 045.8 millones de pesos, lo que representa un incremento en términos reales de 4.23 por ciento respecto a 2023.

Sin embargo, ante la incertidumbre económica y financiera que priva a nivel internacional, es importante tomar en cuenta que aun cuando ya se autorizó el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2024, no es garantía de los montos que deban distribuirse, ya que esta situación está supeditada al comportamiento de la recaudación federal participable, por lo tanto, en ese mismo sentido,

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

con responsabilidad y apego con las disposiciones legales aplicables en la materia, se tomarán y en su caso, se ajustarán los montos que se destinen a nuestra entidad.

Por otra parte, esta Comisión de Hacienda considera pertinente precisar en el apartado de los artículos transitorios, que las referencias que se hagan en el contenido de esta y otra leyes, al Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, se entenderá por el Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente.

Por último, es de señalarse que en la iniciativa de Ley que se estudia, se adiciona la disposición para que la titular del Poder Ejecutivo del Estado, pueda emitir el acuerdo para el otorgamiento del estímulo fiscal en la inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa ante el registro Público de la propiedad, en beneficio de las familias para regular la tenencia de la tierra.

En el estudio y análisis de la presente Iniciativa de Ley, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Con base al análisis y consideraciones vertidas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2024, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia”.

Que en sesiones de fecha 21 y 22 de diciembre del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024. Emitase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2024, el estado percibirá a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero, en adelante (Secretaría de Finanzas y Administración), los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024
INGRESOS DE GESTIÓN	1,221,091,184.53
IMPUESTOS	924,801,012.94
<u>Sobre los Ingresos:</u>	<u>20,075,129.32</u>
Profesión médica y otras actividades no subordinadas	5,657,988.92
Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos	1,652,575.09
Loterías, rifas, sorteos y apuestas permitidas	11,165,080.61
Impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles.	1,599,484.70
<u>Sobre el Patrimonio:</u>	<u>145,521,740.81</u>
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	145,521,740.81
<u>Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</u>	<u>113,024,750.01</u>
Instrumentos públicos y operaciones contractuales	723,385.59
Servicio de hospedaje	112,301,364.42
<u>Sobre Nóminas y Asimilables:</u>	<u>325,592,374.59</u>
2% sobre remuneraciones al trabajo personal	325,592,374.59
Accesorios de Impuestos	15,692,092.92
Otros Impuestos:	304,894,925.28
Adicionales	304,894,925.28
DERECHOS	272,969,158.11
<u>Derechos por Prestación de Servicios:</u>	<u>269,225,124.77</u>
Servicios de tránsito	234,271.49



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Servicios de control vehicular	177,942,548.70
Servicios de transportes	24,234,228.90
Registro público de la propiedad	25,520,563.53
Legalización de firma, certificaciones y registro civil	32,168,324.79
Servicios educativos, academias y de la dirección del registro público técnico profesional	1,592.78
Sistema de tiempo compartido	453,786.85
Procuraduría de protección ecológica	932,923.15
Servicios de salubridad y protección contra riesgos sanitarios	
Servicios de seguridad pública (IPAE)	
Por expedición de pasaporte	-
Por servicios de seguridad privada	373,057.26
Registro de libros de notarías	-
Búsqueda de testamento en notarías	1,510,254.84
Expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja	238,728.64
Refrendo anual de cédula perito valuador	114,689.41
Avalúos fiscales	5,471,712.79
Expedición inicial de cédula de perito valuador	27,188.57
Consulta sobre uso de base de datos cartografía	1,253.07
Prestación de servicios del sector paraestatal	
Permiso para construir accesos que afecten a carreteras	
Accesorios de Derechos	1,278,472.02
Otros Derechos:	2,465,561.32
Otros	2,465,561.32



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PRODUCTOS	16,979,649.98
<u>Productos de Tipo Corriente:</u>	10,140,095.80
Arrendamiento, explotación o enajenación bienes muebles e inmuebles.	2,015,041.14
Renta de maquinaria	-
Publicaciones y formas oficiales	971,555.04
Papel y formatos del registro civil	5,813,686.31
Leyes, libros y demás publicaciones no fiscales.	-
Formato de avalúos de bienes inmuebles	1,339,813.31
Formato permiso para circular sin placas por 30 días	-
<u>Productos de Capital:</u>	6,839,554.18
Rendimientos financieros de capital	6,839,554.18
Otras bonificaciones bancarias	-
APROVECHAMIENTOS	6,341,363.51
<u>Multas:</u>	4,360,465.12
Multas judiciales y administrativas	4,360,465.12
<u>Indemnizaciones:</u>	920,355.80
Indemnizaciones y cancelación de contratos	917,664.12
Accesorios de Aprovechamientos	2,691.68
<u>Otros Aprovechamientos:</u>	1,060,542.59
Cauciones a favor del gobierno del estado	1,040,188.55
Diversos	20,354.04



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	79,730,836,570.37
PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)	28,310,446,870.18
Participaciones Federales:	28,021,592,037.29
Fondo General de Participaciones	21,886,926,299.29
Fondo de Fomento Municipal	1,078,106,660.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,053,822,521.00
Fondo de Compensación	854,477,368.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	337,406,786.00
Gasolina y Diésel	605,611,550.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	2,205,240,853.00
Incentivos Económicos:	288,854,832.89
Fondo de Compensación de ISAN	28,999,202.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	89,357,139.42
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	12,376,030.00
Otros Incentivos:	158,122,461.47
APORTACIONES FEDERALES (Ramo 33)	49,010,426,351.19
Fondo Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	24,412,322,259.00
Fondo Aportaciones para Servicios de Salud (FASSA)	6,984,278,676.00
Fondo Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS)	9,644,940,106.00
Infraestructura Social Municipal (FAISM)	8,475,833,347.00
Infraestructura Social Estatal (FAISE)	1,169,106,759.00



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de Municipios (FORTAMUN)	3,226,883,453.00
Fondo Aportación Múltiple (FAM)	1,458,545,410.20
Asistencia Social	787,942,293.00
Infraestructura Educativa Básica	326,568,804.41
Infraestructura Educativa Media Superior	34,262,963.24
Infraestructura Educativa Superior	309,771,349.55
Fondo Aportaciones para educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	323,249,656.00
Educación Tecnológica (CONALEP)	184,922,583.00
Educación de Adultos (INEA)	138,327,073.00
Fondo Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	263,047,600.99
Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF)	2,697,159,190.00
CONVENIOS	2,409,963,349.00
Cultura (Ramo 48)	
Desarrollo Social (Ramo 47)	
Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	
Turismo (Ramo 21)	
Bienestar (Ramo 20)	



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Ramo 15)	
Salud (Ramo 12)	
Educación Pública (Ramo 11)	2,409,963,349.00
Subsidio Ordinario (UAGro)	2,405,828,735.00
Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales	4,134,614.00
Economía (Ramo 10)	
Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	
Agricultura y Desarrollo Rural (Ramo 08)	
Gobernación (Ramo 04)	
Otros recursos por Convenios	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
INGRESO TOTAL	80,951,927,754.90

Artículo 2. El estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración percibirá las participaciones y aportaciones provenientes de los ingresos federales, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en consecuencia, las cantidades estimadas en esta Ley pudieran sufrir modificaciones sustanciales a los montos señalados.

Artículo 3. El cobro de las contribuciones que deban hacerse en favor de la Hacienda Pública del Gobierno del estado, señaladas en el artículo 1 de esta Ley, se hará conforme a los términos de la Ley

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 y demás disposiciones fiscales aplicables en la materia.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y a sus correspondientes recargos, en términos de lo que establece el artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Artículo 4. En los supuestos en que la Secretaría de Finanzas y Administración, autorice prórrogas para el cumplimiento del pago de créditos fiscales a su favor, éstos causarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, por la falta de pago oportuno correspondiéndole la misma tasa mensual que la federación haya determinado para este concepto, tal como lo prevé el Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Artículo 5. La Secretaría de Finanzas y Administración, será la única facultada para la recaudación de las diversas contribuciones que establece esta Ley, facultad que ejercerá por conducto de sus Administraciones y Agencias Fiscales, la Caja General de la Tesorería, las instituciones bancarias autorizadas para este fin, mecanismos electrónicos, convenios autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que haya celebrado convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, los cuales en general se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal como plazo máximo el día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad y, en su caso, a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

Artículo 6. Durante el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá autorizar los siguientes estímulos fiscales que permitan incentivar la generación de nuevos empleos, el fomento a la inversión y a la competitividad, con fundamento en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487:

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen nuevos empleos, recibirán estímulos por el periodo que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos 25%

De 16 a 75 empleos 35%

De 76 a 100 empleos 45%

De 101 a 125 empleos 55%

De 126 a 250 empleos 65%

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De 250 empleos en adelante 80%

b) Del 15% en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, a la pequeña y microempresa, que generen nuevos empleos de 5 a 9 trabajadoras o trabajadores;

c) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes;

d) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales;

e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que, dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino;

f) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes;

g) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas adultas mayores;

h) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de trabajadoras o trabajadores de primer empleo.

Artículo 7. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se suspenderá la vigencia de los impuestos siguientes:

- 1) Sobre productos agrícolas;
- 2) Sobre compraventa de ganado y sus esquilmos;
- 3) Sobre productos de capitales;
- 4) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación;
- 5) Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- 6) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

7) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;

8) Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el gobierno del estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 8. Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el ejercicio fiscal 2024, los derechos siguientes:

- 1) Por registro de giros comerciales e industriales;
- 2) Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 110 y sus fracciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
- 3) Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

Artículo 9. Las autoridades fiscales estatales, en términos de las disposiciones legales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

- 1) Cuando aplique la prescripción a favor de la persona contribuyente, en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución, y
- 2) Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que la o el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecida, fallecido o desaparecida, desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

Artículo 10. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter, que conforman la administración pública centralizada y paraestatal, que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, informarán los saldos correspondientes a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo depositarlos diariamente en los términos que establece el artículo 5 de esta Ley, en la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría, con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

Artículo 11. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, realice la supervisión y revisión del entero a la Hacienda Pública Estatal, que por concepto de ingresos perciban las secretarías, dependencias y entidades paraestatales que formen parte del gobierno del estado de Guerrero.

Artículo 12. Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2024, las entidades del sector central, paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar, debidamente motivada, a la Secretaría de

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Finanzas y Administración la propuesta de las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que registrarán en el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 13. Se faculta a la titular del Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, pueda celebrar convenios con los municipios para la administración y cobro del impuesto predial, cuotas por derechos de agua, de conformidad con las disposiciones fiscales de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Artículo 14. La titular del Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 91 Alcance I, el viernes 11 de noviembre de 2005, podrá contratar un monto de endeudamiento a nombre del estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2024, en términos de lo que disponen los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

Artículo 15. En términos del Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2- 2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de junio de 2016, mediante la cual se recomienda a las Entidades Federativas, efectuar el canje de placas cada tres años, a efecto de mantener actualizados sus padrones vehiculares, las placas metálicas de circulación del servicio particular y público de transportes, expedidas por el gobierno del estado durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024 terminan su vigencia el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

Artículo 16. Durante el presente ejercicio fiscal, se establece un estímulo fiscal hasta el 100% del Impuesto Cedular por Arrendamiento por otorgar el uso y goce temporal de inmuebles, como un apoyo económico que el estado brindará en el año 2024 a aquellos contribuyentes sujetos del impuesto que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales, en los términos que para tal efecto establezca el Acuerdo expedido por la titular del Poder Ejecutivo del estado.

Artículo 17. Se faculta a la titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo donde se establezca que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal de 2024 los municipios podrán recibir por concepto de Aportación Estatal Extraordinaria un porcentaje del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, efectivamente pagado por cada uno de ellos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Primero de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero en vigor, así como los impuestos adicionales a que se refiere los artículos 51, 53 y 54 del Capítulo VII del Título Primero de la Ley antes citada.

Artículo 18. Con la finalidad de regularizar el reemplacamiento y tenencia de vehículos, así como la depuración del padrón, se establece un estímulo fiscal del 50% a contribuyentes morosos de los ejercicios fiscales 2019 al 2023, siempre y cuando se realice el pago durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2024.

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 19. Durante el ejercicio fiscal 2024, se establece un estímulo fiscal para las personas contribuyentes cumplidas en el pago del impuesto sobre tenencia y derecho de refrendo anual de tarjeta de circulación vehicular particular de acuerdo a la tabla siguiente:

Derecho/impuesto	Enero	Febrero	Marzo
Refrendo anual de tarjeta de circulación	20%	15%	10%
Tenencia	20%	15%	10%

Artículo 20. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, previa determinación de créditos fiscales a los municipios por parte de la Subsecretaría de Ingresos, se realice la retención y cobro correspondiente a favor de la Hacienda Pública Estatal, sobre los fondos susceptibles de afectación conforme al primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 21. En cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 22. La titular del Poder Ejecutivo podrá emitir acuerdo para el otorgamiento de estímulo fiscal en la inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en beneficio de las familias guerrerenses para la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el estado de Guerrero.

Artículo 23. Se faculta a la titular del Poder Ejecutivo para que emita mediante acuerdo las reglas de carácter general para regular la aplicación de condonaciones, estímulos, descuentos en las contribuciones estatales durante el ejercicio fiscal 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del año 2024.

SEGUNDO. Publíquese la presente Ley, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

TERCERO. Para el ejercicio fiscal de 2024, continúan en vigor los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del artículo 2 de la Ley Número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, que refieren el cumplimiento de las obligaciones de pago

LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

de los municipios del estado en materia de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Las referencias que se hagan en el contenido de esta y otras leyes al Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, se entenderán por el Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente.

QUINTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARBEN DE LA CRUZ SANTIAGO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, de la **LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.
Rúbrica.